



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que una vez transcurrido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la parte ejecutada no se pronunció.

Así mismo, le informo que, la ejecutada S.P.R. BUN S.A., presentó escrito de excepciones (Ver posición 48 del exp. dig.) Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 08 de abril de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0140

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: WILSON ANTONIO QUIÑONES
EJECUTADO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.
SPRBUN Y OTROS
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2016-00187-01

Buenaventura - Valle, ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado considera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en la posición 36, se encuentra ajustada a derecho, por cuanto se tuvo en cuenta lo siguiente:

- La Sentencia N° 0038 dictada en audiencia pública 0072 del 02 de mayo de 2019, emitida por este Juzgado¹; la cual fue confirmada por el Superior, mediante sentencia N° 0065 del 13 de mayo de 2019².
- El Auto Interlocutorio N° 0493 del 05 de noviembre de 2021³, el cual libra mandamiento de pago ejecutivo.

Así que, el total de la liquidación del crédito a la fecha asciende a la suma de **\$9'326.092,00**.

Respecto al valor de las agencias en derecho, nos remitimos a la tarifa establecida en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 5° numeral 4 literal c), y atendiendo la naturaleza del proceso, la calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado de la parte ejecutante, y la cuantía de la pretensión se fijan en \$466.305,00, equivalente al 5% del total de la liquidación del crédito.

¹ Páginas 152 y 153 de la posición N° 006 del cuaderno de primera instancia del expediente digital.

² Posición 016 del cuaderno de la segunda instancia.

³ Posición 031 del cuaderno ejecutivo



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Finalmente, en lo que tiene que ver con el escrito de excepciones presentado por la apoderada judicial de la ejecutada S.P.R. BUN S.A., el mismo se RECHAZARÁ por extemporáneo, pues la notificación del auto interlocutorio N° 0493 del 05 de noviembre de 2021, notificado en estado electrónico N° 093 del 08 de noviembre de 2021, el cual libró mandamiento de pago y ordenó notificar a las ejecutadas a través de estado, por lo que los términos para proponer excepciones corrieron durante los días 09°, 10°, 11°, 12°, 16°, 17°, 18°, 19°, 22°, y 23° de noviembre de 2021, y la mencionada ejecutada, tan solo hasta el día 10 de marzo de 2022⁴, presentó escrito de excepciones; en consecuencia, como ya se dijo, el mismo se RECHAZARÁ por extemporáneo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: FIJAR como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$466.305,00, a cargo del ejecutado y a favor del ejecutante.

TERCERO: LIQUÍDENSE las costas del proceso ejecutivo laboral, incluyendo las agencias en derecho.

CUARTO: RECHAZAR por extemporáneo, el escrito de excepciones presentado por la ejecutada S.P.R. BUN S.A., por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En TRASLADO
ELECTRÓNICO se notifica a
las partes el auto anterior.



Secretaria.

⁴ Posición 047 del expediente digital.